



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16- 1885

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE la compañía AURUMENERGY S.A. se constituyó con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de junio de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 2621, Tomo 143 el 14 de agosto de 2012;

QUE el artículo 440 de la Ley de Compañías establece que la inspección de las compañías tiene por objeto, entre otros, establecer si el funcionamiento de una sociedad mercantil, sujeta al control y vigilancia de este Órgano de Control, se ajusta a lo previsto en las normas jurídicas vigentes y en las cláusulas del contrato social;

QUE el artículo 441 de la misma Ley dispone que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros podrá disponer la inspección de oficio o a petición de parte de las compañías sujetas a su control;

QUE mediante memorando No. SCVS.INC.DNICAI.15.0328.M de 24 de marzo de 2015, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, a efectos de cumplir con lo previsto en el Plan Operativo Anual, dispuso realizar una inspección de control a varias compañías, entre ellas a la compañía AURUMENERGY S.A.;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención dispuso se realice inspección de control a la compañía AURUMENERGY S.A., producto de lo cual se emitieron los respectivos informes de control;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRICAI.16.1274-M de 11 de julio de 2016, dirigido a este Despacho, adjuntó el informe de seguimiento de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-0546 de 07 de julio de 2016, dentro del proceso de control dispuesto a la compañía AURUMENERGY S.A. en el que se transcribe textualmente las conclusiones y recomendaciones constantes de dicho informe:

"CONCLUSIONES:

Por lo señalado en el presente informe la compañía AURUMENERGY S.A. se mantiene inmersa en las causales de disolución previstas en los numerales 6 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías vigente, toda vez que sus pérdidas acumuladas registradas en el Estado de Situación Financiera del año 2014 representan el 98,32% frente a su capital social de USD \$ 208.259,00 registrado en la escritura de aumento de capital inscrita en el Registro Mercantil el 03 de julio de 2014; y, por no haber justificado valores registrados en sus estados financieros de los ejercicios económicos 2013, 2014 y 2015."

"RECOMENDACIONES:

Que el presente informe sea puesto en conocimiento del Intendente de Compañías de Quito, puesto que a criterio de esta Subdirección, la compañía AURUMENERGY S.A. se mantiene inmersa en las causales de disolución prevista en los numerales 6 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías vigente, toda vez que sus pérdidas acumuladas registradas en su Estado de Situación Financiera del año 2014



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS

-2-

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-
AURUMENERGY S.A.

1885

representan el 98,32% frente a su capital social de USD \$ 208.259,00 registrado en la escritura de aumento de capital suscrito y pagado y reforma de estatuto social inscrita en el Registro Mercantil el 03 de julio de 2014; y, por no haber justificado valores registrados en sus Estados Financieros de los ejercicios económicos 2013, 2014 y preliminar de 2015."

QUE en el mismo memorando referido en el considerando anterior, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención señaló que comparte el criterio de la Subdirección de Inspección y Control, en relación a la conclusión y recomendación establecidas en el citado informe, encontrándose la compañía incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 6 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE mediante sumilla de 13 de julio de 2016, inserta en el memorando referido en el considerando precedente, el suscrito Intendente de Compañías de Quito dispuso, a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, analizar e informar lo pertinente;

QUE en cumplimiento de lo dispuesto en el considerando anterior, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución emitió el informe jurídico contenido en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD.SAS.2016.1128.M de 18 de julio de 2016, en el cual luego del análisis correspondiente, recomendó a este Despacho textualmente lo siguiente:

"RECOMENDACIÓN:

Sobre la base de los informes de control, las normas jurídicas citadas y el análisis que antecede, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución recomienda a su Autoridad que, de considerarlo pertinente, disponga la disolución de la compañía AURUMENERGY S.A., por encontrarse incurso en la causal prevista en el artículo 198 de la Ley de Compañías, en concordancia con los numerales 6 y 12 del artículo 361 de la misma ley."

QUE el suscrito Intendente de Compañías de Quito, a través de sumilla de 21 de julio de 2016, inserta en el memorando referido en el considerando precedente, dispuso a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución preparar la resolución para disolver la compañía y designar como liquidador al doctor Omar Vinicio Herrera Romero;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-1255 de 29 de julio de 2016, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Disolución recomiendan la suscripción de la presente resolución; y,

EN uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta de oficio a la compañía AURUMENERGY S.A. con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, constituida mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de junio de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 2621, Tomo 143 el 14 de agosto de 2012, por encontrarse incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 6 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el texto íntegro de esta resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 25 de noviembre de 2013, que contiene el "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación de esta resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía AURUMENERGY S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez publicada esta resolución, de manera independiente y no sucesiva: a) La Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía AURUMENERGY S.A., otorgada el 22 de junio de 2012; b) El Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba esta resolución en el Registro a su cargo y ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro; y, c) Cumplido, las dependencias y funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez cumplidas las diligencias dispuestas en el artículo que antecede, la compañía AURUMENERGY S.A., se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR liquidador de la compañía AUREMENERGY S.A. al doctor Omar Vinicio Herrera Romero y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el doctor Omar Vinicio Herrera Romero, designado liquidador de la mencionada compañía, inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía AURUMENERGY S.A., dentro del término de diez días, contados desde su aceptación.

Mientras el nombramiento del liquidador no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 379 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía AURUMENERGY S.A., se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS

-4-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-
AURUMENERGY S.A.

1885

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, se remita copia de esta resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, el representante legal de la compañía AURUMENERGY S.A. remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 02 AGO 2016

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXMP
Ref. 1255
Exped. 148944
Trámite 17142-0